



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

| AUTO CORRIGE NOMBRE EN LIQUIDACION DE COSTAS | | | | | | | |
|---|--|----|----|-----|-------------|--------------|----|
| FECHA | VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) | | | | | | |
| RADICADO | 05001 | 31 | 05 | 017 | 2019 | 00151 | 00 |
| DEMANDANTE | OLGA VICTORIA LUNA CABRALES | | | | | | |
| DEMANDADA | COLPENSIONES PORVENIR SA. COLFONDOS S.A. | | | | | | |
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA | | | | | | |

Procede el despacho previo a pronunciarse frente a la solicitud de ejecución, aclarar el auto del 24 de enero de 2022, en relación al nombre de los sujetos procesales demandados y de la AFP a quien le corresponde asumir el valor de las costas procesales.

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a la corrección por cambio de palabras de los sujetos procesales demandados y así mismo se procede a la corrección de la AFP quien por providencia de primera instancia (1.34:34 audio y acta) se impuso el reconocimiento de las costas procesales.

De esta manera téngase como codemandados COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A., y por secretaria corrija la constancia secretarial que liquidó las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el auto que antecede, se corrige la constancia secretarial de fecha 24 de enero de 2022, quedando el nombre de la AFP a quien se le impuso el pago de las costas procesales, a cargo de la AFP PORVENIR S.A., así:

| LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA AFP PORVENIR S.A. y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE- OLGA VICTORIA LUNA CABRALES | |
|--|-----------------------|
| Agencias en derecho primera instancia | \$1.800.000,00 |
| Costas Corte Suprema de Justicia Casación | \$-----,00 |
| Gastos secretariales | ----- |
| Agencias en derecho segunda instancia | \$----- ,00 |
| TOTAL LIQUIDACIÓN | \$1.800.000,00 |

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como la liquidación de costas de fecha 24/01/2022 sufre cambio en relación a quien debe asumir el pago de las mismas, en atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho liquidadas en la fecha.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

sld

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d33132fb248561e5b92096cde8a4920b9b0ff96e94f611f449249bacae1ef857**

Documento generado en 27/09/2022 01:32:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>